

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza al Consejero Presidente la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

A n t e c e d e n t e s :

1. El catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG732/2016, aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023¹.
2. El ocho de diciembre del mismo año, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Plan Inicial de Implementación 2017 de la ENCCÍVICA donde se refrendó la conveniencia de celebrar convenio de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, en virtud de que los referidos organismos, son un actor relevante para potenciar los alcances de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
3. El veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas², mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre las partes y de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones.
4. El veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³ y el Instituto Nacional Electoral firmaron el Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia de difusión de la Cultura Cívica, mediante la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
5. El veintidós de abril de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento treinta y tres mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado

¹ En lo subsecuente ENCCÍVICA.

² En lo posterior Consejo General del Instituto Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto Electoral.

de Zacatecas⁴ y se crea formalmente el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas⁵.

6. El veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Tomo ciento veintisiete que contiene el Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas.
7. El treinta de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-134/VIII/2021 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós, que contempla entre otros como objetivo general: “Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto”, y como objetivo específico: “Elaborar los convenios y contratos para el cumplimiento de los fines y obligaciones contraídas por el Instituto Electoral”.

Asimismo, en el referido documento se contempla entre otros el componente denominado “Educación Cívica y Democrática”, cuyo objetivo general “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, y cuyo objetivo específico es el de “Generar alianzas estratégicas con diversas instituciones educativas para el desarrollo de la educación cívica y cultura democrática”, para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de “Generar alianzas estratégicas”, a efecto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana.

8. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, designó al Maestro Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral, quien rindió protesta de ley el cinco de enero de dos mil veintidós, en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral.
9. El veinticinco de diciembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el cual se establecen como ejes rectores de la actual administración estatal, “la Garantía de los Derechos Humanos, la construcción de condiciones para la igualdad sustantiva entre Hombres y Mujeres, y la Anticorrupción y

⁴ En lo subsecuente Ley de la Juventud.

⁵ En lo posterior Instituto de la Juventud.

Cero Tolerancia como instrumento de legitimación y recuperación de la confianza ciudadana”, a efecto de que la población joven zacatecana se inserte en el concierto de desarrollo nacional, y viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas y acciones deben orientarse a dicho propósito.

10. El diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante Oficio IEEZ01/0031/2022, signado por Consejero Presidente del Instituto Electoral designó al Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas como Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral.
11. El veintidós de julio de dos mil veintidós, en sesión virtual ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, hizo del conocimiento de las y los integrantes de la referida Comisión, del Consejero Presidente, así como de las y los Consejeros Electorales de este Consejo General del Instituto Electoral, el Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Instituto Electoral. Convenio que tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre el Instituto de la Juventud y el Instituto Electoral, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género y de esta manera fortalecer los programas dirigidos a la juventud, contribuyendo a su formación académica, al desarrollo social, cultural, cívico, político y educativo.

C o n s i d e r a n d o s :

I. Marco Jurídico

Primero.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales⁷; 38, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁸; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹ y 4 de la Ley

⁶ En lo subsecuente Constitución Federal.

⁷ En adelante Ley General de Instituciones.

⁸ En lo posterior Constitución Local.

⁹ En adelante Ley Electoral.

Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

Segundo.- El artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres.

Tercero.- El artículo 10 de la Ley Orgánica, señala que la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Cuarto.- Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios electorales de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

¹⁰ En lo subsecuente Ley Orgánica.

Quinto.- El artículo 27, numeral 1, fracciones II, XXXIX y L de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar y sancionar en su caso, los convenios de colaboración que celebre el Consejero Presidente, así como implementar y fomentar permanentemente la educación democrática y la cultura de equidad entre los géneros con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, así como la realización de cursos de capacitación dirigidos a servidores públicos del Instituto, partidos políticos y en general, a mujeres, ciudadanos, jóvenes, niñas y niños del Estado.

Sexto.- El artículo 6, numeral 1, fracciones V, VI y XXIII de la Ley Orgánica, es atribución del Instituto Electoral desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral; orientar a las y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional Electoral y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

Séptimo.- El artículo 28, numeral 1, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica, indica que son atribuciones del Consejero Presidente: Dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto, verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia, en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; Representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poder de representación; Celebrar a nombre del Instituto Electoral, con las autoridades competentes, los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación del Consejo General para el buen desempeño del Instituto.

Por su parte el artículo 387 de la Ley Electoral, señala que el Consejero Presidente previa autorización del Consejo General, deberá suscribir con otras autoridades e instituciones los convenios de colaboración necesarios para el adecuado desarrollo de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución local y la Ley Electoral.

Octavo.- El artículo 50, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre otras atribuciones, la de participar como fedatario en los convenios que celebre el Instituto Electoral.

Noveno.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la ENCCÍVICA, presentándose como una política pública, que busca el fortalecimiento de la cultura cívica a través de la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía. Al respecto, se han concebido las acciones básicas a desarrollar sobre la base de tres ejes: verdad, diálogo y exigencia, en esa tesitura, en el eje de diálogo, se propone apoyar y acompañar la formalización de prácticas democráticas en las instituciones educativas, así como promover espacios y actividades que fomenten el diálogo permanente donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia.

En la parte conducente del Apartado 7 denominado “El núcleo duro de la política pública y sus líneas de acción” de la Estrategia mencionada, se establece como línea de acción en el eje estratégico del Diálogo, la de “Promoción de la cultura cívica en los entornos escolares”, consistente en la promoción de la cultura cívica y de prácticas democráticas en instituciones educativas del país en los distintos niveles de educación formal, así como su comunidad y entorno inmediato; y de los esfuerzos conjuntos para estimular el diálogo sobre los contenidos de los programas de formación cívica y ética.

A su vez, contempla como actividades básicas a desarrollar la de promover espacios y actividades que fomenten el diálogo abierto y permanente en donde niñas, niños y jóvenes expresen sus opiniones con libertad, respeto y tolerancia a las opiniones diversas, incluyendo como ejemplos, ciclos de debates, foros de coyuntura, espacios para la definición de problemáticas comunes, invitación de personajes que inviten al debate, entre otras.

Ahora bien, el punto Séptimo del Acuerdo INE/CG732/2016, señala que para llevar a cabo las tareas de implementación y evaluación, el Instituto Nacional propiciará la celebración de convenios de colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales, instituciones públicas y actores políticos, económicos y sociales, con cláusulas que permitan el diseño y desarrollo de programas y actividades específicas, sobre la base del contexto de cada entidad federativa.

Asimismo, la ENCCIVICA contempla un Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, en el que se provoque un espacio de diálogo dentro de un mecanismo de seguimiento y gobernanza, que permitirá el intercambio, debate, discusión y

seguimiento de las acciones, resultados y ajustes requeridos, lo que será clave para dotar de rumbo y consolidación la ENCCÍVICA.

Décimo.- En el Acuerdo ACG-IEEZ-006/VI/2017, del veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la firma del Convenio Marco de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el objeto de establecer las bases generales para cumplir tareas de implementación, desarrollo y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, en un marco de colaboración, coordinación y apoyo entre el Instituto Nacional Electoral y esta autoridad administrativa electoral de respeto y reconocimiento mutuo de sus atribuciones, por lo que el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se firmó el Convenio referido.

En la parte conducente de la Cláusula Segunda, numeral 2 del Convenio, se estableció que el Instituto Electoral se comprometió a evaluar y actualizar, en su caso, los convenios estratégicos que tengan vigentes en materia de educación o cultura cívica, a fin de buscar potenciar sus alcances con actores estratégicos, sobre la base de objetivos y resultados que se persiguen en las líneas de acción establecidas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

Décimo primero.- Las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veintidós, se contemplan entre otros, el componente denominado “Educación Cívica y Democrática”, cuyo objetivo general “Promoción de la cultura cívica, democrática y del voto”, y cuyo objetivo específico es el de “Generar alianzas estratégicas con diversas instituciones educativas para el desarrollo de la educación cívica y cultura democrática”, para lo cual se contempla entre otros el objetivo operacional de “Generar alianzas estratégicas”, a efecto de fortalecer los valores democráticos y la participación ciudadana, contemplándose en las actividades a desarrollar el de la firma de convenios con el sector educativo de la entidad, con la finalidad de promover y desarrollar actividades de educación cívica y cultura democrática, para que las y los estudiantes conozcan sus derechos y como ejercerlos, al igual para que participen en los diversos concursos organizados por el Instituto Electoral.

Décimo segundo.- El artículo 61 Bis de la Ley de la Juventud, establece que el Instituto de la Juventud es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Zacatecas. Tendrá a su cargo la aplicación y

vigilancia de la referida Ley, así como de los objetivos, planes y programas establecidos de la materia; y coordinará a las instituciones públicas y a los organismos sociales para la juventud, que persigan los fines que de la Ley se derivan.

Décimo tercero.- El representante legal del Instituto de la Juventud es el Ingeniero Mauricio Acevedo Rodríguez, quien es Director General del Instituto de la Juventud, de conformidad con el nombramiento de fecha once de marzo de dos mil veintidós, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Zacatecas, Licenciado David Monreal Ávila.

Décimo cuarto.- Los artículos 19, 20 y 21 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, señalan que el Director General tiene entre otras atribuciones, representar legalmente al Instituto de la Juventud, así como celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

II. Del Convenio General de Apoyo y Colaboración

Décimo quinto.- El Convenio que se somete a consideración de este Consejo General tiene como objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre el Instituto de la Juventud y el Instituto Electoral, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género y de esta manera fortalecer los programas dirigidos a la juventud, contribuyendo a su formación académica, al desarrollo social, cultural, cívico, político y educativo.

Décimo sexto.- En la Cláusula Tercera del Convenio General de Apoyo y Colaboración se establece que el Instituto de la Juventud y el Instituto Electoral se comprometen para el cumplimiento del objeto del Convenio a lo siguiente:

- I. El Instituto de la Juventud se compromete a difundir a través de los medios digitales o tradicionales a su alcance y en los Institutos de la Juventud municipales correspondientes los mensajes y cápsulas informativas de promoción de la cultura cívica, con perspectiva de género, participación ciudadana, paridad entre los géneros y promoción de la cultura de la paz que produzca el Instituto Electoral.

- II. Realizar acciones permanentes de promoción de la cultura cívica, cultura de la paz, del voto libre y razonado, de la participación ciudadana, valores democráticos, igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género.
- III. Impulsar la participación de ciudadanos, académicos, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudio y demás actores políticos, sociales y económicos relevantes, tanto en la implementación, como en el desarrollo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades que tengan como finalidad el cumplimiento del objeto del Convenio.
- IV. Crear, articular y fortalecer redes y alianzas estratégicas con actores públicos, privados y sociales, organizaciones y ciudadanos, en cada una de las líneas de acción de la clausula segunda de este instrumento.
- V. Realizar y participar en eventos tipo foros, congresos, cursos, seminarios, concursos, entre otros, en materia de cultura cívica.
- VI. Llevar a cabo la coproducción editorial, a través de publicaciones, estudios e investigaciones, en materia de cultura cívica con perspectiva de género y divulgación de la cultura democrática, conforme la suficiencia presupuestal de cada una.
- VII. Orientar y promover la participación de las y los jóvenes en Consultas Infantiles y juveniles, procesos electorales, de participación ciudadana y de observación electoral.
- VIII. Las demás que el Instituto de la Juventud y el Instituto Electoral determinen.

Décimo séptimo.- En la Cláusula Cuarta del Convenio General de Apoyo y Colaboración se estableció que para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera del Convenio, el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas y el Instituto Electoral podrán suscribir Convenios Específicos derivados del Convenio de Colaboración, mismos que serán considerados como parte integrante del mismo, los cuales deberán constar por escrito y en ellos se detallará de manera puntual, el proyecto o programa a desarrollar, la responsabilidad de las partes, en su caso, el presupuesto asignado para las actividades, así como los elementos esenciales de los convenios que resulten aplicables.

Los Convenios específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer al Instituto de la Juventud y al Instituto Electoral.

Décimo octavo.- El Convenio General de Apoyo y Colaboración tendrá vigencia por tiempo determinado, contado a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de julio de dos mil veintisiete, el cual, podrá darse por terminado de manera anticipada, debiéndolo notificar por escrito con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos la terminación anticipada.

Décimo noveno.- En la Cláusula Décima Séptima del Convenio General de Apoyo y Colaboración las partes convienen que, el personal contratado, empleado y/o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estará bajo la dirección y dependencia directa de la parte con quien tiene establecida la relación laboral; en consecuencia, cada una asume plena responsabilidad respecto de su personal y en ningún caso, se considerará a la otra parte como patrón solidario y/o sustituto, liberándola de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

Si en la realización del objeto del Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas al Instituto de la Juventud y el Instituto Electoral, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguno.

Vigésimo.- Este Consejo General considera viable autorizar al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para celebrar el Convenio con el Instituto de la Juventud, con el objeto de establecer las bases y mecanismos operativos entre el Instituto de la Juventud y el Instituto Electoral, para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a la promoción y difusión de la educación cívica, la participación ciudadana, la igualdad sustantiva y perspectiva de género en los derechos políticos, así como la prevención de la violencia política en razón de género y de esta manera fortalecer los programas dirigidos a la juventud, contribuyendo a su formación académica, al desarrollo social, cultural, cívico, político y educativo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 61 Bis de la Ley de la Juventud; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374, numeral 1, 381, 387 de la Ley Electoral; 4, 5, 6 numeral 1, fracciones V, VI y XXIII, 10, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XXXIX y L, 28, numeral 1, fracciones I, II y VI, 50, numeral

2, fracción XVIII de la Ley Orgánica, y 19, 20 y 21 fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tienen a bien emitir el siguiente

A c u e r d o:

Primero. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración con el Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, en términos del anexo que se adjunta a este Acuerdo, para que forme parte del mismo.

Segundo. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral, para que celebre los Convenios Específicos que se deriven del Convenio de referencia.

Tercero. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

Cuarto. Publíquese este Acuerdo y su anexo en la página de internet www.ieez.org.mx, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada de manera virtual el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtro. Arturo Sosa Carlos; Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa, Mtra. Brenda Mora Aguilera y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Lic. Juan Antonio de Jesús
Rodríguez Dueñas
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva